

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	06
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.065.086
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.788
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		74.632
	99	Otros		2.156
09		APORTE FISCAL		70.833.705
	01	Libre		70.833.705
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		152.593
	02	Del Gobierno Central		152.593
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		152.593
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		71.065.086
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.772.336
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.069.093
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	21.532.839
	01	Al Sector Privado		6.387.598
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05,06	4.886.090
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	1.135.175
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		51.784
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	07	314.549
	02	Al Gobierno Central	08	15.145.241
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	09	15.145.241
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		125.848
	03	Vehículos		22.019
	04	Mobiliario y Otros		31.692
	06	Equipos Informáticos		48.625
	07	Programas Informáticos		23.512
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12	42.562.970
	01	Al Sector Privado		42.562.970
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05,10,11	41.822.290
	044	Gastos Asociados de Administración		588.087
	584	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID	07	152.593
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

Glosas :

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	420
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	6.622
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$:	127.738
	- En el Exterior, en Miles de \$:	7.500

- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 16.193
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 8
 - Miles de \$: 55.958
- f) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 28.972
 - b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°19.253.
- Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 488.609 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante.
- A más tardar el 31 de marzo de 2011 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2011 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.
- 07 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa.
- 08 Se podrá anticipar el 30% del total comprometido en cada convenio con el ingreso de éste a Contraloría.
- 09 Terminado el proceso de postulación y adjudicación de las Becas Indígenas, la Junta Nacional Auxilio Escolar y Becas deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el déficit que presenta esta asignación, detallando el número de postulantes que cumpliendo los requisitos para obtener dicho beneficio, no la perciben por falta de recursos en la asignación. La información anterior deberá ser desglosada de acuerdo a los niveles educacionales en que dicho beneficio es entregado.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N°19.253.
- El Programa Orígenes, a partir del momento en que se asignen tierras,

de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Indígena, desarrollará acciones de fomento productivo, debiendo coordinarse con los organismos dependientes del Ministerio de Agricultura, Gobiernos Regionales, y demás fondos públicos destinados a programas rurales.

Incluye \$ 7.231.000 para compromisos subsidio aplicación artículo 20 letra a) año 2010.

- 11 A más tardar el 31 de agosto de 2011, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer semestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.
- 12 El Ministerio de Planificación enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.